REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8

Barranquilla, 04 de noviembre 2026.

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.°8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS."

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111500	Servicios de transporte almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aéreo
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes

1.2 VALOR ESTIMADO

El presupuesto asignado para la presente contratación es por la suma total de Ciento cincuenta y cinco millones de pesos ($155.000.000).

Distribuidos así:

Vigencia 2026: $ 10.000.000
Vigencia 2027: $ 145.000.000

ÍTEM Y/O LOTE	UNIDAD	RECURSO	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RASES 8	16	020202009003	CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISIONES QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	2026	1	$10.000.000	$10.000.000
1	RASES 8	16	020202009003	CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISIONES QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	2027	1	$145.000.000	$145.000.000
TOTAL								$ 155.000.000

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

El presupuesto asignado para la presente contratación es por la suma total de Ciento cincuenta y cinco millones de pesos ($155.000.000).

distribuidos así:

NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	03-11-2026	625	RASES8	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA	2026	1	$155.000.000	$155.000.000

	DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL
	TOTAL — **$155.000.000**
1.4 CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO (Artículo 968 del Código Civil y Código de Comercio) Suministro, (Art 32 Ley 80 de 1993, Código Civil y Código de Comercio. Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o representación en Colombia, en calidad de prestadores de servicios de salud, fabricantes, distribuidores o comerciantes, de manera individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), siempre que su objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto del contrato y cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos. El presente proceso es **susceptible de limitación a MiPymes**, en razón a que su valor no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con la Ley 2069 de 2020. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, operativas y de experiencia que establezca la entidad, las cuales deberán guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, valor, plazo y riesgos del contrato, Cuando resulte aplicable, el proponente deberá contar con Registro Nacional de Turismo vigente y deberá informar si opera mediante acreditación IATA propia, consolidador, agencia acreditada u otro mecanismo legalmente autorizado para reservar y emitir tiquetes.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. JUSTIFICACIÓN.

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

El artículo 11 ibidem consagra el derecho fundamental a la vida, estableciendo que: "El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte."

De igual forma, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, el cual será prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

El artículo 49 superior, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009, establece, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, señalando que: *"…Se garantiza a todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."*. Asimismo, el artículo 95 constitucional dispone: *"…Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: (…) 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas."*

En tal sentido, nuestra Constitución Política consagra que la salud es un servicio público a cargo del Estado y un derecho fundamental, el cual debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, asegurando el acceso oportuno, continuo e integral a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Por lo anterior, que corresponde a las entidades responsables del aseguramiento en salud, adoptar las medidas necesarias para eliminar barreras de acceso que impidan a los usuarios recibir una atención médica integral de acuerdo con sus necesidades.

Además, el artículo 44 establece que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."*

NORMATIVIDAD QUE DETERMINA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Constitución Política De Colombia De 1991, artículos 2, 11, 44, 48, 49 y 365.

Ley 80 DE 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*

Ley 1150 DE 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*

Ley 100 de 1993, *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Art. 165, define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, entre otros."*

Ley 352 de 1997, *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones."*

Ley 1438 de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."*

Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*

Decreto 1795 de 2000, *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional *"(...) es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)".*

Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*

Decreto 441 de 2022 Ministerio de Salud y Protección Social *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".*

Resolución No. 2335 de 2023, Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones"*

Resolución No. 2706 del 23/12/2025

, Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS"*

Resolución No. 144 de 2022, Policía Nacional *"Por la cual se adopta el Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 070 del 02 de agosto de 2019 del CSSMP y se establecen algunas directrices para su implementación".*

Resolución No. 0267 del 25/01/2023, Policía Nacional, modificada por la resolución **04134 del 09 de Diciembre 2024.** *"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones"*

Acuerdo No. 070 de 2019 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo No. 075 de 2020 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)".*

La misión de la Dirección de Sanidad, es la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10/03/2023 *"Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"*

Por otra parte, la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, se ha pronunciado frente a la obligación de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, a saber:

SENTENCIA T-531/12

> ***"CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD-Reiteración de jurisprudencia***
>
> *La continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los ciudadanos a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones en la prestación de los tratamientos, procedimientos médicos, suministro de medicamentos y aparatos ortopédicos que se requieran, según las prescripciones médicas y las condiciones físicas o psíquicas del usuario sin justificación válida. Por lo que es claro que el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, exige entonces que tanto las entidades públicas como las privadas que tienen la obligación de satisfacer su atención, no pueden dejar de asegurar la prestación permanente y constante de sus servicios, cuando con dicha actuación pongan en peligro los derechos a la vida y a la salud de los usuarios."*
>
> ***"DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD**-Imposibilidad de suspender el tratamiento a pesar de la desvinculación laboral del paciente y en consecuencia, la suspensión de aportes al Sistema de Salud.*

Como existe para el Estado la obligación constitucional de prestar el servicio de salud a toda la población, bien sea de manera directa o a través de las entidades pertenecientes al sistema, tratándose de pacientes que estaban afiliados a una EPS por la relación laboral y venían recibiendo de ésta un servicio de salud específico del cual depende su vida o su integridad, pero que han sido desvinculados laboralmente, estas entidades deberán continuar la prestación del servicio de salud necesario, en forma oportuna e integral, dirigido a alcanzar la mejoría o alivio de sus padecimientos, hasta tanto la entidad obligada a continuar con la atención, efectivamente asuma su obligación; esto operará, continúen o no los pacientes afiliados al sistema, porque será extensivo a las personas que por defecto se tengan como vinculadas al mismo; y será responsabilidad de esas entidades, que en forma diligente y oportuna informen, instruyan y acompañen al paciente, de ser necesario, en los trámites que deba efectuar para el cambio de entidad."

En el mismo sentido, el alto tribunal constitucional se ha manifestado sobre la autonomía del derecho fundamental a la salud, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual, emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado, que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho. Entre dichos pronunciamientos tenemos la **Sentencia T-681/14:**

*"**DERECHO A LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL AUTONOMO-Reiteración de jurisprudencia***

La jurisprudencia constitucional ha precisado que la salud es un derecho fundamental autónomo, que comprende todo un conjunto de bienes y servicios que hacen posible garantizar su nivel más alto, del cual emanan dos clases de obligaciones: (i) las de cumplimiento inmediato al tratarse de una acción simple del Estado que no requiere mayores recursos o requiriéndolos la gravedad y urgencia del asunto demandan una acción estatal inmediata, o (ii) de cumplimiento progresivo por la complejidad de las acciones y recursos que se requieren para garantizar de manera efectiva el goce del derecho.

***PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD**-Imposibilidad de interrumpir de manera intempestiva servicio médico cuando no se ha logrado el restablecimiento pleno de la salud del paciente*

La jurisprudencia constitucional ha reconocido la importancia del principio de continuidad y el deber que tiene las instituciones encargadas de aplicarlo. En este sentido, ha prohibido a las entidades realizar actos que suspendan el servicio de salud cuando se haya iniciado el tratamiento si con la mencionada cesación se ponen en peligro derechos fundamentales, hasta que la persona tenga cierta estabilidad en su salud que permita descartar la existencia de alguna amenaza contra su vida."

La Constitución Política consagra la salud como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, el cual debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad, integralidad y continuidad. En desarrollo de lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que el principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud comprende el derecho de los usuarios a no ser víctimas de interrupciones o suspensiones injustificadas en los tratamientos, procedimientos, medicamentos y demás servicios requeridos, cuando de ello dependa la protección de los derechos a la vida y a la salud.

En consecuencia, la Corte Constitucional ha señalado que las entidades responsables de la prestación del servicio de salud están obligadas a asegurar la atención permanente y constante, sin suspender de manera intempestiva los servicios médicos cuando se ponga en riesgo la vida, la integridad o la recuperación del paciente, hasta tanto

se logre una estabilidad en su estado de salud. Así mismo, ha reiterado que el derecho a la salud es un derecho fundamental autónomo que comprende un conjunto de bienes y servicios necesarios para garantizar su nivel más alto, generando obligaciones de cumplimiento inmediato cuando la urgencia del caso lo requiera, conforme a lo señalado en la Sentencia T-681 de 2014.

Bajo este marco, cuando los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 requieren ser remitidos a otros departamentos del país para la realización de citas médicas, procedimientos especializados o tratamientos ordenados por el médico tratante, el traslado se constituye en un componente indispensable para garantizar la continuidad del servicio de salud. La falta de transporte aéreo oportuno puede generar la interrupción del tratamiento, la pérdida de citas médicas, la suspensión de procedimientos y, en consecuencia, la afectación del derecho fundamental a la salud y a la vida de los usuarios.

Por lo anterior, resulta jurídicamente necesario y procedente adelantar el proceso contractual para el "suministro y gestión de tiquetes aéreos nacionales para los usuarios de la regional de aseguramiento en salud n.8 y sus acompañantes autorizados, cuando deban desplazarse a otras ciudades del territorio nacional para asistir a citas médicas, procedimientos, valoraciones, controles, ayudas diagnósticas, tratamientos o demás servicios de salud debidamente autorizados"., como mecanismo que permite garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, evitar barreras geográficas de acceso, asegurar la integralidad del tratamiento médico y proteger efectivamente los derechos fundamentales de la población usuaria.

SENTENCIA T-017/21 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD - Reiteración de jurisprudencia

> *"El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia constitucional desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias y desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios" ...*
>
> ... **"DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD** - deber de las EPS de garantizar a los pacientes el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad
>
> *El Estado y los particulares vinculados a la prestación del servicio público de salud deben facilitar su acceso en observancia de los principios que rigen la garantía del derecho a la salud. Lo anterior, implica que las EPS no deben omitir la prestación de los servicios de salud por conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas, que impidan el acceso, práctica y finalización óptima de los tratamientos iniciados a los pacientes" ...*

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes."*

En relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

> *"2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente. en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.*
>
> *2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente. Tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la*

prestación eficiente6 de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo"

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que *"el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional"* y que *"el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional"*. Así mismo, ha señalado que *"la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida"*.

LA LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", establece:

"***ARTÍCULO 1. Objeto.*** *La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.*

ARTÍCULO 2. NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. *El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. (...)"

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.*

ARTÍCULO 4o. DEFINICIÓN DE SISTEMA DE SALUD. *Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.*

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL ESTADO. *El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:*

a) *Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas;*
b) *Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;*
c) *Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;*
d) *Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio.*
e) *Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.*
f) *Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.*

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.
h) Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.
i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.
j) Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio."

El artículo 6 de la referida ley estatutaria, establece los siguientes elementos y principios del derecho fundamental a la salud:

Elementos:

(...)
*a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente.*
*b) **Aceptabilidad.** Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad.*
*c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información.*
*d) **Calidad e idoneidad profesional.** Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos."*

Principios:

(...)
*a) **Universalidad.** Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.*
*b) **Pro homine**. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;*
*c) **Equidad.** El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables de los sujetos de especial protección.*
*d) **Continuidad.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*
*e) **Oportunidad.** La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;*
*f) **Prevalencia de derechos**. El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes*

establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) ***Progresividad del derecho.*** *El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;*

h) ***Libre elección.*** *Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;*

i) ***Sostenibilidad.*** *El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficiente para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;*

j) ***Solidaridad.*** *El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;*

k) ***Eficiencia.*** *El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;*

l) ***Interculturalidad.*** *Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global,*

m) ***Protección a los pueblos indígenas.*** *Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);*

n) ***Protección pueblos y comunidades indígenas,*** *ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.*

Parágrafo. *Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se destaca que uno de los principios de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio, contemplado en el **artículo 6**, literal **d** de la Ley 1751 de 2015, que dispone: *"**CONTINUIDAD.** Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas".* Este principio está estrechamente asociado con ***LA INTEGRALIDAD*** del servicio de salud establecida en el ***artículo 8*** de mentada ley, que preceptúa: *"Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario."*

De acuerdo con los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, el **artículo 10** ibídem enuncia como derechos de las personas relacionados con la prestación del servicio de salud, los siguientes:

"(...)

a) *A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad;*

b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno. (…)
c) A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante;
d) A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud;
e) A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley;
f) A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos;
g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma;
h) A qué se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer;
i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos;
j) A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad;
k) A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad, de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;
l) A recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta por escrito;
m) A solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos;
n) A qué se le respete la voluntad de aceptación o negación de la donación de sus órganos de conformidad con la ley;
o) A no ser sometidos en ningún caso a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni a ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni obligados a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento;
p) A que no se le trasladen las cargas administrativas y burocráticas que les corresponde asumir a los encargados o intervinientes en la prestación del servicio;
q) Agotar las posibilidades de tratamiento para la superación de su enfermedad. (…)"

El Decreto Ley 1795 de 2000, en su artículo 5 establece que el objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, es prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios.

Así mismo, el Capítulo IV de la norma ibidem se refiere al Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), disponiendo en el artículo 18 que, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN.

La Resolución 0267 del 25 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 04134 del 09 de diciembre de 2024, "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones", establece la misión de la Dirección de Sanidad como la de contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y

la prestación de servicios de salud integrales y efectivos, en condiciones de accesibilidad, continuidad, calidad, resolutividad, para brindar la cobertura a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud (UPRES). Por ello, **es competencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 garantizar la prestación de los servicios de salud en las unidades prestadoras de salud que la componen tales como: Cesar, Bolívar, Sucre, Magdalena, Guajira, Atlántico**, así como las zonas de influencia que por regionalización le corresponden.

Es así como en el marco de las funciones asignadas a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, se evidencia la necesidad recurrente de remitir usuarios a instituciones prestadoras ubicadas en otros departamentos del país, debido a la inexistencia de oferta local, insuficiencia de capacidad instalada, niveles de complejidad requeridos, disponibilidad de especialistas o necesidad de tecnologías diagnósticas y terapéuticas no disponibles dentro de la jurisdicción. Estas remisiones incluyen consultas especializadas, procedimientos quirúrgicos, tratamientos de alta complejidad, controles médicos, ayudas diagnósticas y demás atenciones ordenadas por el profesional tratante.

En estos casos, el desplazamiento terrestre no resulta viable por condiciones clínicas del paciente, distancia geográfica, tiempos de traslado, urgencia del procedimiento o riesgos asociados al estado de salud, lo cual hace necesario garantizar el transporte aéreo como medio idóneo para asegurar la oportunidad en la atención y la continuidad del tratamiento. Así mismo, en determinados eventos clínicos, se requiere el acompañamiento de un familiar o cuidador, especialmente cuando se trata de menores de edad, adultos mayores, pacientes con discapacidad, patologías de alto riesgo o condiciones que limiten su autonomía.

La ausencia de un mecanismo contractual para el suministro de tiquetes aéreos genera barreras de acceso a los servicios de salud, cancelación o reprogramación de citas, interrupción de tratamientos, aumento del riesgo clínico, posibles complicaciones médicas y afectación del derecho fundamental a la salud de los usuarios. Igualmente, puede derivar en mayores costos institucionales asociados a la progresión de la enfermedad, hospitalizaciones evitables y atención de urgencias.

En ese sentido, se hace necesario adelantar el proceso contractual que permita garantizar el suministro oportuno de tiquetes aéreos nacionales, de acuerdo con las remisiones médicas emitidas por la red de servicios de salud, asegurando la atención integral de los usuarios y el cumplimiento de los principios de continuidad, accesibilidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Por lo anterior, resulta conveniente y oportuno contratar el **SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.** Con el fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, evitar barreras geográficas, asegurar la continuidad de los tratamientos médicos y proteger el derecho fundamental a la salud de la población usuaria.

En vista de lo anterior y de conformidad con los lineamientos constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio requerido. La ausencia de un mecanismo contractual oportuno para el traslado de los usuarios podría ocasionar interrupciones en los tratamientos, pérdida

de citas, retrasos en procedimientos y afectaciones en su estado de salud, además de generar riesgos jurídicos e institucionales.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada".

Por lo anterior la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 8 requiere garantizar el suministro de tiquetes aéreos para los usuarios adscritos a las Unidades Prestadoras de Salud de Atlántico, Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena y Sucre, cuando deban desplazarse a otras ciudades del territorio nacional para recibir los servicios de salud debidamente autorizados. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos institucionales aplicables y con el propósito de garantizar una atención integral, continua y oportuna a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Decreto Ley 1795 de 2000 establece que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional es la dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas, planes y programas correspondientes.
No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 8 y sus Unidades prestadoras de Salud**, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **la gestión administrativa y presupuestal deberá orientarse a garantizar el acceso oportuno y continuo a los servicios requeridos por los usuarios, dentro del marco de las competencias institucionales, la disponibilidad de recursos y las disposiciones legales aplicables.**

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad y permanencia de manera ininterrumpida**.

En este sentido, la Sentencia T-017 de 2021 reiteró que el principio de continuidad favorece el inicio, desarrollo y culminación completa de los tratamientos médicos, evitando interrupciones injustificadas que limiten el acceso efectivo a los servicios de salud, y señaló el deber de las entidades responsables de garantizar dicho acceso bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así mismo, la jurisprudencia constitucional ha indicado que el derecho fundamental a la salud comprende elementos esenciales como disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, los cuales obligan a las entidades responsables a adoptar las medidas necesarias para eliminar barreras geográficas o logísticas que impidan la atención integral de los usuarios.

De igual manera, la Ley 9 de 1979 establece la responsabilidad del Estado en la adopción de medidas necesarias para la conservación y recuperación de la salud, mientras que la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1795 de 2000 disponen que el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional debe garantizar la prestación integral del servicio de salud a sus afiliados y beneficiarios, sin restricciones, asegurando la continuidad, integralidad y oportunidad en la atención. En concordancia, el artículo 18 del Decreto 1795 de 2000 asigna a la

Dirección de Sanidad de la Policía Nacional la responsabilidad de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas necesarias para garantizar la prestación del servicio.

Bajo este marco normativo y jurisprudencial, cuando los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 requieren ser remitidos a otros departamentos del país para la realización de citas médicas, procedimientos especializados, tratamientos o ayudas diagnósticas, el traslado se convierte en un componente indispensable para garantizar la continuidad e integralidad del servicio de salud. La inexistencia de este mecanismo de transporte puede generar cancelación de citas, interrupción de tratamientos, retrasos en procedimientos médicos y afectación directa del derecho fundamental a la salud y a la vida de los usuarios.

Desde el punto de vista técnico, la necesidad surge por la insuficiencia o inexistencia de servicios especializados dentro de la jurisdicción, la concentración de servicios de alta complejidad en otras ciudades del país y las remisiones médicas ordenadas por los profesionales tratantes, lo que exige garantizar el desplazamiento oportuno del usuario y, cuando el caso lo requiera, de su acompañante, para asegurar la continuidad del tratamiento y el cumplimiento de las atenciones programadas.

En conclusión, se encuentra jurídica, técnica y financieramente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para el **SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud, garantizar el acceso efectivo, oportuno e integral a los servicios de salud autorizado, asegurar la integralidad del tratamiento médico y proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

¿Qué se requiere?

Se requiere la contratación del servicio de suministro, reserva, expedición, modificación y gestión de tiquetes aéreos nacionales, destinados al traslado de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y de sus acompañantes autorizados, cuando por razones médicas deban desplazarse a otras ciudades del país para recibir servicios de salud que no se encuentran disponibles en su lugar de residencia y que hayan sido debidamente autorizados por la Entidad.

¿Por qué se requiere?

Lo anterior obedece a la obligación que tiene la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, a través de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud autorizados para sus usuarios, especialmente cuando dichos servicios no se encuentren disponibles en el municipio o departamento de residencia del afiliado. En estos casos, resulta indispensable facilitar el desplazamiento oportuno del usuario y, cuando corresponda, de su acompañante autorizado, con el fin de evitar la interrupción de tratamientos, procedimientos o valoraciones médicas necesarias para la recuperación y conservación de su estado de salud.

La regional de aseguramiento en salud N° 8, tiene la responsabilidad de facilitar el transporte para el usuario y su o sus acompañantes, según el caso (menores de edad, mayores de 60 años o por prescripción médica). Y para los casos de fallos de tutela que ordenen transporte aéreo con acompañante.

¿Cuándo se requiere?

La prestación del servicio se requiere a partir del mes de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y se expida la correspondiente comunicación de inicio.

¿Cómo lo requiero?

El servicio deberá prestarse de manera eficiente, oportuna y continua, garantizando la emisión, reserva, modificación, cancelación y gestión de tiquetes aéreos nacionales requeridos por la Entidad, de conformidad con las autorizaciones médicas emitidas por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y las necesidades de los usuarios beneficiarios.

¿Qué espero de eso que requiero?

Con la contratación del servicio de gestión y suministro de tiquetes aéreos se espera garantizar el traslado oportuno, seguro y eficiente de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que requieran acceder a servicios médicos especializados en diferentes ciudades del territorio nacional, asegurando la continuidad de los tratamientos, el cumplimiento de las citas médicas programadas y la adecuada prestación de los servicios de salud. Asimismo, se busca optimizar los tiempos de gestión, facilitar la coordinación de los desplazamientos y contribuir al mejoramiento de la atención integral de los usuarios, en cumplimiento de los principios de eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de salud.

Beneficios esperados:
- Mejora en la salud y calidad de vida de los usuarios
- Reducción de las barreras geográficas y económicas para acceder a servicios de salud especializados
- Garantía de acceso a servicios de salud de alta calidad y especializados
- Mejora en la eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios de salud

Importancia para la institución:
- Cumplimiento de la misión y visión de la Policía Nacional de Colombia de proteger y servir a la comunidad
- Garantía de los derechos fundamentales a la salud y la vida de los usuarios
- Fortalecimiento de la confianza y satisfacción de los usuarios con los servicios de salud proporcionados

La presente necesidad se encuentra acorde con los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, toda vez que busca asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Entidad y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante la adopción de mecanismos que permitan garantizar el acceso oportuno a los servicios de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

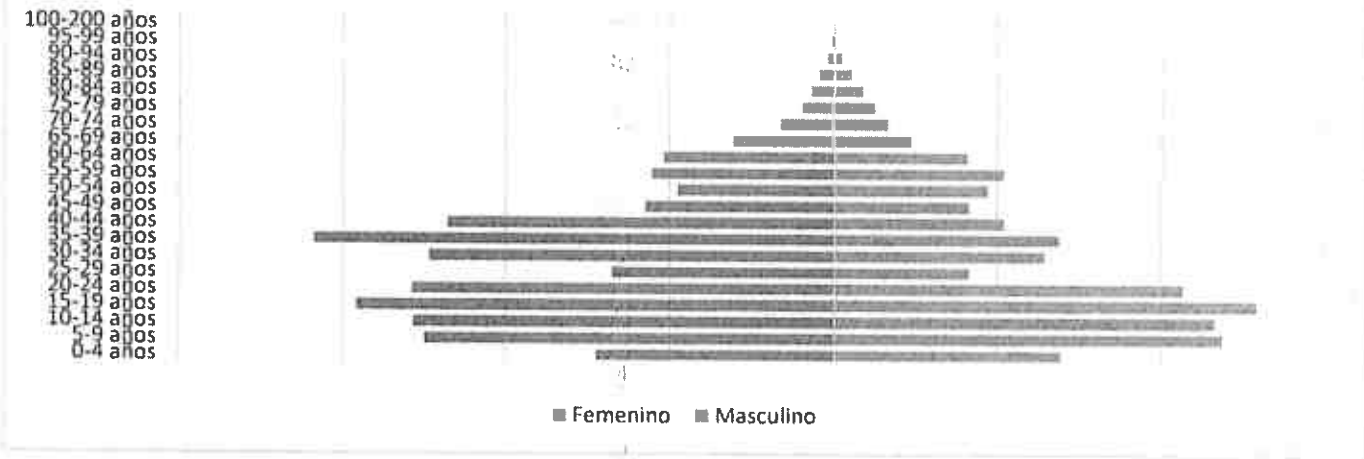
POBLACIÓN OBJETO

Es de anotar que los anteriores beneficios se encuentran focalizados a toda la población de usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y sus Unidades Prestadoras de Salud (Atlántico, Bolívar, Magdalena, Sucre, Cesar y Guajira), de conformidad con el siguiente cuadro poblacional, así:

Fuente: Censo de población agosto 2026

UPRES	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	TOTAL
ATLÁNTICO	18547	2434	15869	36850
BOLÍVAR	7784	1078	7353	16215
CESAR	6429	785	4563	11777
GUAJIRA	2758	608	2438	5804
MAGDALENA	7114	1242	5465	13821
SUCRE	5930	710	5089	11729
TOTAL RASES 8	48562	6857	40777	96196

Fuente: FTP CENSO NUMERICO AGOSTO 2026



Pirámide poblacional RASES 8

Si bien es cierto que el Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025, "por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial", define el plan de servicios de sanidad, su alcance, las condiciones de acceso, el plan de atención básica, la nomenclatura y clasificación de procedimientos, las exclusiones, así como la reglamentación, el suministro de algunos elementos, los servicios y las funciones de dirección, planeación, seguimiento y control de la prestación de los servicios de salud; también es cierto que en dicho acuerdo no se contempla, dentro del conjunto de servicios de atención en salud, el cubrimiento de los costos de transporte para los usuarios cuando deben asistir a citas médicas en otras ciudades.

En referencia al derecho fundamental a la salud, la corte constitucional plantea: *"La Ley Estatutaria 1751 de 2015, artículo 6º, dicha garantía constitucional comprende diferentes elementos y principios que gulan la prestación del servicio, entre estos, los de accesibilidad, según el cual los servicios prestados deben ser accesibles física y*

económicamente para todos en condiciones de igualdad y sin discriminación (Literal c); continuidad, implica que una vez se haya iniciado la prestación de un servicio, "este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas" (Literal d);y oportunidad, que exige la no dilación en el tratamiento (Literal e).

Ahora bien, el suministro de tiquetes aéreos no hace parte de las tecnologías en salud o servicios de salud, no obstante, la corte se pronuncia en referencia al transporte, así: ***"Transporte.*** *Según la Ley 1751 de 2015, artículo 6º, literal c, (I) los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural.*

La accesibilidad comprende la no discriminación, la ***accesibilidad física****, la asequibilidad económica y el acceso a la información* (Resaltado propio). *En concordancia, el transporte y los viáticos requeridos para asistir a los servicios de salud prescritos por los médicos tratantes, si bien no constituyen servicios médicos, lo cierto es que sí constituyen elementos de acceso efectivo en condiciones dignas."*

En los últimos años, la corte constitucional ha establecido criterios jurisprudenciales sobre el derecho a la salud y el acceso a servicios médicos especializados fuera del lugar de domicilio de los pacientes. Mediante las sentencias **T-511-08** y **T-259-19**, la corte ha reconocido que el suministro de tiquetes aéreos a usuarios del sistema de salud que requieren continuar su tratamiento médico en otras ciudades hace parte de las garantías mínimas para la protección de su vida, integridad y dignidad. Así, la corte ha ordenado a las entidades prestadoras de salud y a las administradoras del régimen subsidiado que asuman los costos de transporte aéreo de los pacientes y sus acompañantes cuando se cumplan ciertas condiciones, como la falta de disponibilidad o idoneidad de los servicios médicos en el lugar de residencia, la prescripción médica del traslado, la vulnerabilidad económica del paciente y la urgencia o necesidad del tratamiento.

Al realizar un análisis de sus capacidades internas, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 no dispone de la infraestructura, logística, tecnología y personal adecuados para ofrecer el servicio de tiquetes aéreos, ya que su actividad económica es totalmente distinta a la de comercializar tiquetes aéreos y/o transporte aéreo. Debido a lo expuesto, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 busca garantizar la continuidad de los servicios de salud, por lo cual se hace necesario contar con el suministro de tiquetes aéreos a los usuarios que lo requieran. Por esta razón, plantea dos posibles alternativas para atender la necesidad identificada:

ALTERNATIVAS PARA SUPLIR LA NECESIDAD

Como alternativa N° 1, La habilitación del servicio de adquisición de tiquetes aéreos, incluyendo la contratación de personal, creación de la infraestructura logística y comercial. Para la prestación de este servicio la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 tendría que habilitar la figura de caja menor con la creación de procedimientos de control en materia fiscal para proteger la destinación del recurso.

Como alternativa N° 2, Contratación de empresa habilitada en el territorio nacional, que tenga como actividad económica la comercialización de tiquetes aéreos o se encargue del transporte aéreo y que cuente con la habilitación legal para la prestación del servicio.

De acuerdo a las alternativas planteadas, la número 2, es la pertinente para satisfacer la necesidad que tiene la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, dado que esta alternativa garantiza prestación del servicio de forma continua, permitiendo a la entidad dedicarse al aseguramiento en salud de sus usuarios asignados.

Los parámetros que fueron establecidos para este proceso son los debidamente autorizados por el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado por Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución N° 03049 del 30 de julio de 2014*".

II. NECESIDAD:

En la actualidad la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 no tiene la posibilidad de satisfacer el suministro de transporte directamente para los pacientes y la única forma de garantizar este servicio es adelantando un proceso de contratación para facilitar a través de un tercero la entrega efectiva de este servicio.

Ante tal situación se hace necesario adoptar mecanismos para garantizar la adquisición del servicio de suministro de tiquetes aéreos y con ello brindar un servicio asistencial oportuno y de calidad en la atención de nuestros usuarios.

El servicio se requiere de manera inmediata y permanente, dada la naturaleza dinámica y continua de las necesidades de traslado de los usuarios. Es indispensable contar con una solución operativa que permita atender los requerimientos de transporte conforme se vayan generando, evitando demoras que puedan comprometer la salud, la vida o el bienestar de los afiliados y sus beneficiarios. Por tanto, se requiere celebrar un contrato con un proveedor externo que cumpla las condiciones técnicas, jurídicas y operativas establecidas en la normativa aplicable. El contratista deberá garantizar cobertura adecuada, disponibilidad permanente y la prestación segura, oportuna y confiable del servicio.

La institución no cuenta con la capacidad logística, tecnológica, comercial ni operativa para gestionar directamente la reserva, expedición, modificación, cancelación y administración de los tiquetes aéreos requeridos por los usuarios, razón por la cual resulta necesario contratar un proveedor especializado.

Esta Regional debe garantizar la accesibilidad de todos sus afiliados y beneficiarios al servicio de salud y cumplir con los diferentes programas que en la materia lleva la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en especial aquellos de mayor complejidad que requieren de tratamiento especial y que no se pueden garantizar en esta ciudad, por lo cual, se genera la necesidad de que el usuario requiera viajar a otra ciudad para acceder al mismo. Lo anterior permite dar cumplimiento a los lineamientos institucionales y a los protocolos técnicos aplicables, así como facilitar el acceso oportuno de los usuarios a los servicios de salud que no se encuentren disponibles dentro de la jurisdicción de la Regional.

III. CONVENIENCIA:

La contratación de un proveedor externo especializado en la gestión y suministro de tiquetes aéreos resulta necesaria para garantizar el traslado oportuno de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 8 y de sus acompañantes autorizados, de conformidad con las remisiones médicas, autorizaciones y decisiones judiciales aplicables.

La contratación es conveniente para la institución, toda vez que la Regional no cuenta con la capacidad logística, tecnológica, comercial ni operativa para gestionar directamente la reserva, expedición, modificación, cancelación y administración de los tiquetes aéreos requeridos. La contratación de un tercero especializado permite atender las solicitudes de manera continua, oportuna y segura, bajo mecanismos de control contractual, presupuestal y financiero.

Esta medida facilita el cumplimiento de las remisiones emitidas por la red prestadora de servicios de salud y de las decisiones judiciales que ordenan el suministro de transporte aéreo. Asimismo, contribuye a eliminar barreras geográficas, garantizar la continuidad de los tratamientos y proteger los derechos fundamentales a la salud y a la vida de los usuarios.

La necesidad se origina en la insuficiencia o inexistencia de determinados servicios de mediana y alta complejidad dentro de la jurisdicción de la Regional, lo cual hace necesario el desplazamiento de los usuarios a otras ciudades

del territorio nacional para recibir consultas especializadas, procedimientos, ayudas diagnósticas, controles o tratamientos debidamente autorizados.

IV. LA OPORTUNIDAD

La filosofía de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, al momento de adelantar el proceso de contratación se basa en principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios de nuestra Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

Con la contratación de los servicios objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad, se busca mantener la buena prestación de los servicios a nuestros usuarios que asisten a las Unidades de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 en busca de poder satisfacer esta necesidad vital para el mantenimiento de su salud, es por lo que se requiere contratar estos servicios.

Es importante que el servicio sea gestionado por un proveedor especializado que garantice su disponibilidad permanente y oportuna, de manera que los usuarios y sus acompañantes autorizados puedan desplazarse a las ciudades en las que deban recibir los servicios de salud requeridos.

La demanda mensual es variable y depende de las remisiones médicas, autorizaciones, decisiones judiciales, disponibilidad de servicios especializados, condiciones clínicas de los usuarios y necesidad de acompañante. Por tanto, no es posible establecer una cantidad mensual fija de tiquetes, y la ejecución se realizará conforme con las necesidades efectivamente autorizadas y el saldo presupuestal disponible.

INDICAR SI LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

En la actualidad la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – y sus unidades prestadoras de salud, no cuentan con este servicio, ni con el recurso humano, la infraestructura física y tecnológica que garanticen la atención de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se requiere contratar el servicio de **"SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS."**

La contratación resulta necesaria para garantizar que los usuarios y sus acompañantes autorizados accedan de manera eficiente y oportuna a los servicios de salud requeridos, de acuerdo con los protocolos técnicos, médicos e institucionales aplicables, consignados en el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025, por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el numeral 14 del Anexo No. 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** el cual dice:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".***

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia. En consecuencia, no resulta necesario realizar el análisis de cobertura ni aplicar los umbrales establecidos para dichos acuerdos.

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO:

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, no se identifican impactos ambientales directos significativos derivados de las actividades de intermediación, reserva, expedición y gestión de los tiquetes aéreos. No obstante, el contratista deberá cumplir las obligaciones ambientales que le resulten aplicables y adoptar buenas prácticas relacionadas con la reducción del uso de papel, la gestión electrónica de documentos y el manejo responsable de residuos generados en su operación administrativa.

MES EN EL QUE SE REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
La prestación del servicio se requiere a partir del mes de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y se expida la correspondiente comunicación de inicio.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página https://www.colombiacompra.gov.co, revisando los anteriores contratos que se suscribieron por la entidad, durante la vigencia inmediatamente anterior, con objeto igual o similar al presente estudio previo, así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASESN°8/VIAJES ELITE SA.	67-8-20298-2024	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 QUE DEBAN CUMPLIR CITAS MÉDICAS Y/O PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, A OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, Y SUS ACOMPAÑANTES SEGÚN EL CASO'	PN-RASES8–MIC-119- 2024	ADECUADO	NINGUNO
RASESN°8/VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	67-8-20194-2025	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 QUE DEBAN CUMPLIR CITAS MÉDICAS Y/O PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, A OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, Y SUS ACOMPAÑANTES SEGÚN EL CASO	PN RASES8 MIC -089- 2025	ADECUADO	NINGUNO
PROMOTORA NEPTUNO CIA LTDA	67-8-20132-2026	SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 QUE DEBAN CUMPLIR CITAS MÉDICAS Y/O PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, A OTROS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, Y SUS ACOMPAÑANTES SEGÚN EL CASO.	PN RASES8 MIC 022 2026	ADECUADO	NINGUNO

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTIA
FUNDAMENTO JURÍDICO: Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la Entidad, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 5 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 ley 2069 del 2020 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,modificadas por el Artículo 2 Decreto 1860 de 2021 y su numeral 5 capítulo II Resolución 3049 del 30 de julio de 2014 por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional modificada, actualizada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018.

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional":

Por lo anterior, se indica la modalidad de selección se realizará, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y 1882 de 2018.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la prestación del servicio se requiere que los posibles oferentes cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se establecen a continuación, que se calificaran bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE;

4.1.2 NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO (No aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (Anexo de especificaciones técnicas)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Los factores de verificación técnicas están descritos en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TECNICAS VERIFICABLES

Las especificaciones técnicas están descritas en el **Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1 EVALUACION ECONOMICA

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a su vez fue modificado por el artículo 30 numeral 5 del artículo 2 de le Ley 2069 de 2020 Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el sub numeral 8 del numeral 2.2.5.4 *"Procedimiento"* de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, el precio es el factor de selección del proponente. Por lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, adjudicará el futuro contrato al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación), y que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en el **anexo oferta económica.**

OFERTA ECONOMICA.

1. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, revisará las ofertas económicas y verificará que el mayor porcentaje de descuento cumpla con las condiciones **JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de la invitación.

2. Si la que ofreció el mejor porcentaje de descuento no cumple con las condiciones **JURÍDICAS, TÉCNICAS O ECONÓMICAS** de la invitación, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

3. Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden jurídico y técnico, y cuando la misma no supere el precio techo unitario asignado a cada ítem.

Si el oferente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado–IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así, lo aceptará el proponente.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo, estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, establece: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".*

Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto.

Nota 1: El proceso será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial establecido por la entidad.

Nota 2: Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación publica de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 8, numeral 2.2.5.4 "Procedimiento" de la Resolución 03049 del 30 de Julio 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 aplicara lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, siempre y cuando se surtan todas las evaluaciones y se evidencie el empate para los oferentes.

NOTA: En caso de no lograrse el desempate se dará aplicabilidad al numeral 12, **artículo 35, factores de desempate, del Decreto 1860 de diciembre de 2021.** Cuando persiste el empate, la entidad tiene a bien desempatar entre las entidades empatadas el método de **BALOTAS**, con las cuales realizara de la siguiente forma así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de suministro se dará según las especificaciones de los tiquetes aéreos solicitados por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, donde se establecerá ciudad, aeropuerto, hora y fecha, así como las demás especificaciones.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución de presente contrato se requiere bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO**, en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso. Para cumplir con el objeto del contrato el oferente que resulte seleccionado en la evaluación de las propuestas, deberá ejecutarlo cumpliendo estrictamente las condiciones y especificaciones solicitadas por la parte contratante.

Inicialmente el paciente realiza solicitud de tiquetes aéreos al jefe de la unidad prestadora de salud donde se le están prestando los servicios, anexando la documentación requerida (orden médica, autorización, notificación de la cita, fotocopia de cedula del titular y del acompañante dependiendo en el caso), el jefe de la UPRES solicitará el servicio de tiquetes aéreo a la jefe de la RASES 8, mediante formato de la Suite Visión con código No. 2PP-FR0008, versión 2, de fecha 03-08-2017, anexando la documentación anteriormente relacionada. En ese mismo orden de ideas, la solicitud será envía al correo que indique el supervisor del contrato, donde será verificada, y al reunir los requisitos exigidos se procede a solicitar los tiquetes a la entidad contratada, una vez despachado los tiquetes por la entidad, el supervisor será el encargado de enviarlos a la UPRES que solicitó el servicio y está a su vez notificara al paciente.

Respecto a los costos del acompañante dependerá los siguientes factores:

- Cuando los médicos afirmen que es absolutamente Indispensable
- Cuando se trate de un menor de edad
- Un enfermo mental
- Una persona de la tercera edad que no puede valerse por sí misma
- Que el paciente sea totalmente dependiente de un tercero para su desplazamiento
- Que requiera atención permanente para garantizar su integridad física y el ejercicio adecuado de sus labores cotidianas
- Que ni él ni su familia cuenten con los recursos suficientes para financiar el traslado

En caso que el usuario NO utilice el pasaje, este podrá ser reembolsado, conforme a las políticas tarifarias del mismo. El asesor brindará la opción de anularlo el mismo día de expedición, siempre y cuando las políticas de la empresa de transporte lo permitan. Si no se puede anular el mismo día debe ser pagado al contratista y el asesor coordinará con el supervisor responsable de la solicitud a fin de revisar el tiquete o reembolsar si las

políticas de la empresa de transporte lo permiten y sujeto a descuentos de penalidades por cancelarlo, reembolsos o cambios.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

(Decreto 441 de 2022 sección 6)

Una vez realicen los trámites de legalización del contrato (aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y la expedición y notificación de la carta de inicio), se procederá a la prestación de servicios por un periodo el cual será discriminado de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y de la expedición y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, y se extenderá hasta el 30 de abril de 2027 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

Durante dicho término, el contratista deberá dar cumplimiento cabal a todas las obligaciones contractuales a su cargo. La ejecución del contrato comprenderá los recursos de la vigencia actual y los recursos respaldados mediante vigencia futura debidamente autorizada para la vigencia 2027, de conformidad con las disponibilidades presupuestales aprobadas para tal efecto.

Nota: Se aclara que el presente proceso no tendrá modificaciones automáticas, las modificaciones en cuanto a prorrogas en su tiempo de ejecución o adiciones presupuestales están sujeto a las condiciones y siempre debe mediar acuerdo entre las partes.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.

5.4. FORMA DE PAGO

Pago por evento (pago retrospectivo)

Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3 Numeral 6)

El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de suministro de tiquetes, radicada en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, con los documentos

requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8.

5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la oficina de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

6. Los documentos que se deben presentar para el pago del suministro de tiquetes aéreos se enumeran a continuación: Enviar la facturación a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8 ubicada Cra. 38 #74-61 Barranquilla- Atlántico

- Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- Valor total.
- Nombre o razón social del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- No deben presentar tachones o enmendaduras.

Las facturas cargadas al contrato deberán ser entregadas en medio físico dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de conformidad con lo establecido en la Guía de Administración de Recursos Logísticos y Financieros de la Policía Nacional.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos establecidos en los artículos 616-1,616-3 617 y 618 del Decreto 624 de 1989 E. T.; artículos 772, 773, 774 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 8" con NIT. 802.016.407-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Las Facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato).

Item	Numero Tiquete	Cedula del Cliente	Nombre del cliente	Origen	Destino	Valor

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 con NIT. 802.016.407-3 al correo para recibir la facturación electrónica siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- La entidad al momento de elaborar la factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.
- Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:
- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 8, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud Nº 8.
- Autorización del servicio, el bono o tiquete.
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda al suministro del pasaje.
- Descripción detallada del suministro: relación pormenorizada de los tiquetes suministrados al usuario, discriminando el valor unitario y la cantidad de los mismos.
- Valor total del suministro: sumatoria de los valores totales por pasaje.
- Se deja claridad que, el valor a cobrar de los tiquetes aéreos se de la Tarifa contratada.

Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los representantes legales, secretarios generales, ordenadores del gasto, áreas financieras, coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito.

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

En Conclusión, LA POLICÍA NACIONAL sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

CAUSALES DE NO PAGO:

a) Todo tiquete que no cuente con antecedentes de la compra, es decir el correo electrónico donde se solicita la compra por parte del supervisor del contrato.

b) Los suministros de tiquetes que no cuenten con el debido respaldo de autorización o notificación emitida por el supervisor de contrato de la regional de aseguramiento en salud No. 8.

c) Entrega extemporánea de los tiquetes solicitados.

d) Entrega incompleta de los soportes requeridos para el pago de la facturación (aportes parafiscales).

Lo anterior, teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1 del Decreto 1625 de 2016, dispone:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será Responsable Integración de la Subred o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto de Regional de Aseguramiento en Salud N°8, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución N°. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en FORMA TOTAL, al oferente que presente el **mayor porcentaje de descuento** sobre los bienes objeto del proceso, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en la invitación pública.

Para que una oferta sea considerada, el proponente deberá **ofertar la totalidad de los ítems requeridos**, sin exceder en ningún caso el **precio techo** fijado para cada uno de ellos. Las ofertas que superen los precios techo establecido o que no incluyan la totalidad de los ítems serán rechazadas.

La verificación de requisitos habilitantes se efectuará respecto del oferente que haya presentado el mayor porcentaje de descuento. En caso de que este no cumpla con las condiciones exigidas, la Entidad procederá a verificar al proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, en estricto orden descendente de elegibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La aceptación de la oferta se formalizará mediante la expedición y publicación de la respectiva **Comunicación de Aceptación de la Oferta** por parte de la Oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, documento que contendrá la manifestación expresa e incondicional de aceptación, así como la información del supervisor designado para el contrato.

Con la publicación de la Comunicación de Aceptación en el **SECOP II**, el proponente seleccionado se entenderá formalmente notificado de la decisión de adjudicación y se surtirán los efectos legales correspondientes de conformidad con la normativa vigente aplicable.

En caso de que ninguno de los oferentes resulte habilitado o ninguna oferta sea admisible, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en el **SECOP II**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente. ANEXO – ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

ANEXO – ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS, del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Es de anotar, que los anteriores beneficios se encuentran focalizados a toda la población de usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y sus Unidades Prestadoras de Salud (Atlántico, Bolívar, Magdalena, Sucre, Cesar y Guajira), de conformidad con el siguiente cuadro poblacional, así:

RESUMEN – CURSO DE VIDA POR UPRES (CONSOLIDADO, GÉNERO EN COLUMNAS) – RASES 8															
UPRES	PRIMERA INFANCIA (0-5)		INFANCIA (6-11)		ADOLESCENCIA (12-17)		JUVENTUD (18-28)		ADULTEZ (29-59)		VEJEZ (60+)		TOTAL		TOTAL GENERAL
	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	
ATLÁNTICO	997	1044	1964	2105	2010	2280	3028	4752	5130	8490	2362	2688	15491	21359	36850
BOLÍVAR	393	432	661	890	950	961	1405	2125	1955	3964	1104	1175	6668	9547	16215
CESAR	432	422	676	758	755	773	989	1472	1775	2896	393	436	5020	6757	11777
GUAJIRA	248	274	364	373	287	335	696	835	683	1474	119	166	2397	3407	5804
MAGDALENA	427	439	781	830	814	856	1284	1813	1907	3322	627	721	5840	7981	13821
SUCRE	325	346	719	699	720	781	1112	1692	1538	1829	462	506	4876	6853	11729
TOTAL RASES 8	2822	2907	5165	5655	5536	5986	8514	12689	12988	22975	5867	5692	40292	55904	96196

Fuente: Censo de población Agosto 2026



Pirámide poblacional RASES 8

Así mismo, dentro de esta población de usuarios existe población que posee unas características especiales por encontrarse padeciendo enfermedades de alto costo. Dichas enfermedades requieren un cuidado especial y dichos usuarios a altamente probable que tengan en el tiempo requieran valoración y/o procedimientos en otras ciudades capitales del interior del país.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8; dentro de la gestión del riesgo de toda la población asegurada, deben procurar la atención y prevención secundaria, terciaria y rehabilitación de la población de pacientes de alto costo, que requieren seguimientos y servicios adicionales a los prestados en red propia y, si bien existen algunos contratos centralizados (hemofilia, VIH y ERC TRR), estos pacientes debido a sus patologías de base se encuentran en mayor riesgo de complicaciones que el resto de usuarios y se debe disponer de los servicios requeridos para su atención; lo que también implica su traslado con acompañante para su atención entidades prestadoras ubicadas en otras ciudades del país.

Por lo anterior; se relaciona la estadística de la población descrita:

PACIENTES DE ALTO COSTO SEGÚN DIAGNÓSTICO

RELACION DE USUARIOS ALTO COSTO POR UPRES								
UPRES	B24X	ERC	HUERFANAS	ARTRITIS REUMATOIDEA	HTA	DIABETES	HEMOFILIA/ TTNO. COAG	CANCER
DEATA	87	43	28	36	8152	2342	5	491
DEBOL	33	23	45	29	3021	885	0	194
DECES	33	6	8	12	1736	233	1	86
DEGUA	5	5	2	4	730	108	0	32
DEMAG	38	13	29	13	1916	510	0	114
DESUC	26	6	11	8	1813	450	1	82
RASES 8	222	96	123	102	17368	4528	7	999

Son pacientes que presentan una condición crónica, degenerativa o terminal que compromete su calidad de vida y su funcionalidad.

- ✓ Requieren de un seguimiento médico especializado, con frecuencia multidisciplinario, que implica el uso de medicamentos, dispositivos o terapias de alto costo y complejidad.
- ✓ Tienen un mayor riesgo de complicaciones, hospitalizaciones o intervenciones quirúrgicas que pueden afectar su pronóstico y su recuperación.
- ✓ Necesitan de un apoyo psicosocial y familiar para afrontar las dificultades derivadas de su enfermedad y su tratamiento.

Dado que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 no tiene una previsión exacta de la demanda de tiquetes aéreos, toda vez que, depende de la situación epidemiológica de la población en su área de influencia, se hace necesario contar con un contrato que le permita a la regional atender y garantizar los derechos constitucionales de las personas que requieran traslados aéreos por motivos de salud. De esta manera, la regional podrá responder de forma oportuna y eficiente a las necesidades que se presenten en el marco de su gestión.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, realiza un análisis del histórico de la demanda del servicio del suministro de tiquetes aéreos y obtiene el siguiente comportamiento:

MES	2024		2025		2026	
	Cantidad tiquetes	Costo	Cantidad Tiquetes	Costo	Cantidad Tiquetes	Costo
Enero			51	$ 42.517.746,00	32	$ 34.815.582,00
Febrero			20	$ 15.193.998,00	45	$ 38.453.138,00
Marzo			26	$ 19.784.756,00	45	$ 43.832.600,00
Abril					39	$ 32.020.772,00
Mayo						
Junio						
Julio					29	$ 32.286.474,00
Agosto	17	$ 11.879.118,00			34	$ 36.053.796,00
Septiembre	48	$ 29.840.353,00			44	$ 46.505.952,00
Octubre	57	$ 35.458.133,00				
Noviembre	10	$ 10.286.974,00	26	$ 27.156.751,00		
Diciembre			14	$ 14.835.381,00		
Total	132	$ 87.464.579,00	137	$ 119.488.612,00	223	$ 263.968.314,00

En la actualidad no existe una demanda insatisfecha para la prestación del servicio, esto en consecuencia a que el servicio se encontraba contratado con una vigencia hasta el 30/10/2026; por lo anterior; el presente proceso se programa, con la finalidad de amparar los recursos de la vigencia 2027 proyectado por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8.**

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Considerando que la venta de Tiquetes Aéreos involucra a dos tipos de proveedores: Aerolíneas y Agencias de Viajes, se evidencia que las Aerolíneas establecen la tarifa a cobrar por el Tiquete aéreo y se encargan de la operación de aeronaves y demás servicios requeridos para transportar los pasajeros, y las Agencias de Viajes actúan como intermediario al presentar y suministrar al consumidor todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda para tomar una mejor decisión a cambio de una contraprestación económica, para lo cual, las Aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las Agencias de Viajes las mismas condiciones económicas establecidas para ventas sin intermediación, según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 890 de 2010 de la Aerocivil. Vale la pena resaltar que las Aerolíneas y las agencias de viaje solo compiten en una parte limitada de la cadena de los servicios de transporte: el cual corresponde a la comercialización.

En el mercado existen dos gremios relevantes de transporte aéreo a nivel internacional, los cuales se encargan de representar y abogar por los intereses de la industria a nivel global y/o regional que son: la International Air Transportation Organización (IATA), y la Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA).

La IATA representa alrededor de 250 Aerolíneas las cuales equivalen al 84% del tráfico aéreo mundial. Esta organización presta servicios como lo es el reporte BSP Link; el cual evidencia los precios de los Tiquetes Aéreos emitidos por las Aerolíneas. Este servicio está diseñado para facilitar y simplificar a las Agencias de Viajes los procedimientos de venta, reporte y emisión de venta de Tiquetes Aéreos y mejorar el control financiero y flujo de caja de las Aerolíneas. La IATA exige a las Agencias de Viajes estar afiliadas a su organización para emitir Tiquetes Aéreos. Las Aerolíneas no permiten que las Agencias de Viajes no acreditadas emitan Tiquetes Aéreos en su nombre.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Existen varias opciones para adquirir los tiquetes aéreos requeridos para el cumplimiento del presente contrato en el territorio nacional. Algunas empresas se especializan en la comercialización de estos servicios, mientras que las aerolíneas también ofrecen la venta directa a los clientes. El mercado presenta una amplia diversidad, pero también se ve afectado por la situación económica del país; de los cuales se describen a continuación los posibles oferentes que cumplen con los requisitos y condiciones para el suministro de tiquetes aéreos, así:

1. **VIAJA POR EL MUNDO**
2. **VIAJES ÉLITE**
3. **PLANETOUR**
4. **SATENA**
5. **UNIVIAJES**
6. **AGENCIA NEPTUNO**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DIRECCIÓN	IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)	CORREO ELECTRÓNICO	COTIZÓ (SI/NO)
VIAJA POR EL MUNDO	Carrera 15 # 88-64 Bogotá	NIT: 17542-29515	viajaporelmundoweb@hotmail.com	NO
VIAJES ÉLITE	Calle 34 No 43-66 Local 2238 Medellín	NIT: 900071073-6	gerenciacomercial@viajeselite.com.co	NO
PLANETOUR	Tv 94 # 82 A 34 Engativá Bogotá D.C. Cundinamarca	NIT: 900 616 343	info@planetour.com.co	NO
SATENA	Avenida El Dorado # 103-08 Bogotá-Colombia	NIT: 899.999.143-4	correspondencia@satena.com	NO
UNIVIAJES	Diagonal 66 B No. 34A - 76. C.C. Unicentro Medellín Local 226	NIT: 800.175.788-8	servicios@univiajes.com.co	NO
AGENCIA NEPTUNO	Cra 7A No. 123-24, Bogotá, Colombia.	NIT: 860.354.021-4.	asesorlicitaciones@hotmail.com	SI

PRECIOS DE MERCADO: Los precios de los tiquetes aéreos pueden variar mucho según la temporada, el destino, la demanda y la oferta. Por eso, se plantea para la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8** enfrenta un reto en la estimación de precios que sean estables a lo largo del tiempo, debido a las fluctuaciones del mercado y a la falta de planificación de muchas de las solicitudes que recibe. Esta situación implica un riesgo financiero y operativo para los oferentes interesados en la participación del proceso de selección.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: La estructura de costo de los tiquetes aéreos es un tema complejo que depende de varios factores, como la demanda, la oferta, la competencia, el tipo de servicio, el combustible, los impuestos y las tarifas aeroportuarias. En general, se puede decir que el costo de un tiquete aéreo se compone de cuatro elementos principales: el costo base, el recargo por combustible, las tasas e impuestos y las comisiones.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: La contratación tiene como finalidad garantizar el traslado oportuno, seguro y eficiente de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 8 y de sus acompañantes autorizados. Esta contratación contribuye a disminuir las barreras geográficas de acceso y facilita la atención integral y continua de los usuarios que requieren remisiones, valoraciones especializadas, ayudas diagnósticas, tratamientos o procedimientos en otras ciudades del territorio nacional.

COSTOS INDIRECTOS: Para el presente proceso se requiere las garantías de cubrimiento de calidad del bien y de incumplimiento del contrato, que serán presentadas por el oferente seleccionado, antes de dar inicio de ejecución del presentado contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda a contratar es pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP II (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP II (OTRAS ENTIDADES)

Para realizar el análisis de precios, se consultó la página www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), revisando los contratos publicados que se suscribieron en la vigencia 2025 y 2026, con objeto igual o similar al requerido en el presente Estudio previo: SE ENCONTRARON 2 PROCESOS CON EL MISMO OBJETO CONTRACTUAL, pero no es factible tomar como referencia el valor de los antecedentes contractuales, puesto que difieren en las condiciones (rutas, destinos, etc.) establecidas para el presente estudio previo, debido a la volatilidad de los precios y condiciones de adquisición ya que el valor del pasaje aéreos nacional como internacional varía de acuerdo a la temporada, precio del dólar, demanda de la adquisición, disponibilidad de vuelos y aerolíneas prestadoras del servicio.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NUMERO DE PROCESO	VALOR CONTRATO	URL PROCESO
POLICIA-NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 EL TURISTA ZOMAC SAS	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD RISARALDA, CALDAS Y QUINDÍO, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, QUE REQUIEREN TRASLADARSE A OTRAS CIUDADES PARA RECIBIR ATENCIÓN EN SALUD	CONTRATO No. 86-8-20044-25	30/05/2025	PN RASES N°3 MIC 022 2025	60.000.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
POLICIA-NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 MACROSUMINISTRO DEL SINU SAS	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, DE ACUERDO A LOS REQUESITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUCTIVO 018 DE 2015 Y EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA.	CONTRATO No. 85-8-20004-26	11/02/2026	PN RASES N°2 MIC 001 2026	24.164.954,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ITEM	CODIGO	ITEM	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Ibagué	$ 321.154
2	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Ibagué – Pereira	$ 293.414
3	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Cali	$ 330.657
4	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Cali – Pereira	$ 330.021
5	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Medellín	$ 245.738
6	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Medellín – Pereira	$ 244.778
7	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Manizales – Bogotá	$ 350.511
8	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Bogotá – Manizales	$ 302.705
9	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Manizales – Medellín	$ 347.704
10	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Medellín – Manizales	$ 321.621
11	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Manizales – Cali	$ 604.048
12	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Cali – Manizales	$ 607.710
13	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Armenia – Bogotá	$ 387.454
14	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Bogotá – Armenia	$ 282.094
15	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Armenia – Cali	$ 361.639
16	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Cali – Armenia	$ 361.643
17	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Armenia – Medellín	$ 370.863
18	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Medellín – Armenia	$ 370.437
19	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Pasto	$ 409.729
20	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pasto – Pereira	$ 409.182
21	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Bucaramanga	$ 402.940
22	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Bucaramanga – Pereira	$ 359.911
23	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Cúcuta	$ 397.173
24	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Cúcuta – Pereira	$ 355.913
25	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Villavicencio	$ 339.441
26	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Villavicencio – Pereira	$ 332.989
27	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Manizales – Pasto	$ 657.070
28	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pasto – Manizales	$ 618.713
29	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Manizales – Barranquilla	$ 710.433
30	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Barranquilla – Manizales	$ 699.993
31	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Barranquilla	$ 437.804
32	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Barranquilla – Pereira	$ 753.210
33	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Armenia – Barranquilla	$ 401.421
34	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Barranquilla – Armenia	$ 383.769
35	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Sincelejo	$ 684.992
36	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Sincelejo – Pereira	$ 694.514
37	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Popayán	$ 451.804
38	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Popayán – Pereira	$ 452.232
39	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Pereira – Ibagué	$ 443.615
40	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Ibagué – Pereira	$ 443.364
41	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Armenia – Bucaramanga	$ 481.293
42	78111502	Servicio de transporte aéreo en la ruta Bucaramanga – Armenia	$ 489.332

ANEXO 1

OFERTA ECONOMICA

CONCEPTO	PORCENTAJE OFERTADO
SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL QUE PERTENECEN A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUCTIVO 018 DE 2015 Y EN CUMPLIMIENTOS A FALLOS DE TUTELA	[redacted]

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR (IVA)
1	NEIVA - BOGOTA	$ 833.392
2	BOGOTA - NEIVA	$ 826.681
3	NEIVA - MEDELLIN	$ 873.088
4	MEDELLIN - NEIVA	$ 873.088
5	NEIVA - PEREIRA	$ 826.883
6	PEREIRA - NEIVA	$ 787.884
7	NEIVA - CALI	$ 821.833
8	CALI - NEIVA	$ 478.047
9	NEIVA - BUCARAMANGA	$ 861.888
10	BUCARAMANGA - NEIVA	$ 861.888
11	FLORENCIA-NEIVA	$ 808.000
12	NEIVA -FLORENCIA	$ 818.000
13	PUTUMAYO - NEIVA	$ 930.000
14	NEIVA-PUTUMAYO	$ 1.048.000
15	IBAGUE - NEIVA	$ 718.200
16	NEIVA-IBAGUE	$ 734.400
17	PITALITO - BOGOTA	$ 813.736
18	BOGOTA - PITALITO	$ 864.878
19	FLORENCIA - BOGOTA	$ 808.486
20	BOGOTA -FLORENCIA	$ 718.222
21	PUTUMAYO (PUERTO ASÍS) - BOGOTA	$ 718.222
22	BOGOTA - PUTUMAYO	$ 713.373
23	IBAGUE - BOGOTA	$ 747.303
24	BOGOTA - IBAGUE	$ 764.700

NOTA: Frente a los contratos identificados en SECOP II de otras Regionales de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional, no se tomarán como referencia económica para la determinación del valor estimado del presente proceso, toda vez que corresponden a condiciones de ejecución diferentes a las de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8. Lo anterior obedece a que cada proceso contractual responde a una georreferenciación específica, con particularidades propias en cuanto a ubicación geográfica, rutas requeridas, conectividad aérea, oferta de proveedores, demanda del servicio, frecuencias de desplazamiento y dinámica del mercado regional. En consecuencia, los valores contratados por otras regionales no constituyen un parámetro objetivo de comparación para el presente proceso, razón por la cual la estimación presupuestal se fundamenta en estudios de mercado y en la necesidad real de la entidad, garantizando los principios de planeación, economía y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Para establecer el valor estimado de los precios históricos se toman como referencia los contratos realizados por la Regional de Aseguramiento en salud No 8, en las vigencias **2024, 2025 y 2026,** incrementando el IPC de cada vigencia y se realizó el promedio de las tres vigencias para hallar el valor histórico, como se demuestra a continuación:

No.	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	67-8-20298-2024 VIAJES ELITE	67-8-20298-2024	67-8-20298-2024	67-8-20194-2025 VIAJA POR EL MUNDO	67-8-20194-2025	67-8-20132-2026 PROMOTORA NEPTUNO CIA LTDA	VALOR PROMEDIO PROYECTADO IPC 2026
			IPC 2024	IPC 2025		IPC 2025		
		2024	5.20%	5.10%	2025	5.10%	2026	
1	Un trayecto (one Way)	$ 40,318	$ 42,415	$ 44,578	$ 14,456	$ 15,193	$ 29,155	$ 28,642
2	ida y vuelta (round trip)	$ 76,318	$ 80,287	$ 84,381	$ 26,786	$ 28,152	$ 53,388	$ 55,307

NOTA: Para determinar el valor histórico de la Gestión y expedición de tiquete aéreo nacional de ida y regreso de las referencia de los contratos realizados por la Regional de Aseguramiento en salud No 8, se realizó promedio de las ultimas tres vigencias 2024, 2025 y 2026.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se toma como referencia las tarifas del catálogo, debido a la volatilidad de los precios y condiciones de adquisición; ya que el valor del pasaje aéreo nacional como internacional, varían de acuerdo a la temporada, TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día, demanda de la adquisición y la disponibilidad de vuelos.

Se realiza la verificación de los precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano o en los sitios o portales web de las empresas que puedan ofrecer los bienes o servicios, de igual o similar objeto al que se pretende contratar. No se encontró contratos con el mismo objeto y

características técnicas en los precios de catálogos o portales web, motivo por el cual no se tiene en cuenta dicho dato.

NOTA: Se deja constancia que se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co, donde se pudo constatar que a la fecha no existen acuerdos marcos de precios vigentes para contratar el objeto de la presente; razón por la cual se requiere de esta contratación para la vigencia 2026.https://preproduccion.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/tiquetes-aéreos-ii-0

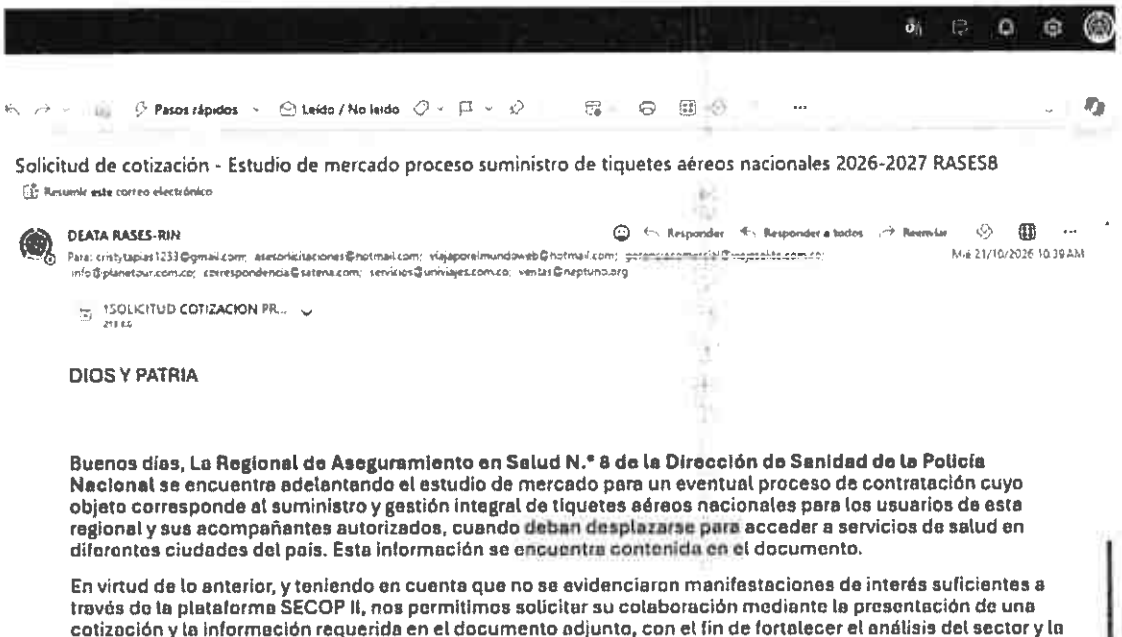
El día 16 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se realizó solicitud de cotización a posibles oferentes interesados en participar en el proceso cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS"**, con el propósito de adelantar el estudio de mercado y determinar el valor de referencia correspondiente a la tarifa administrativa por la expedición de tiquetes aéreos nacionales.

SOLICITUD DE INFORMACION A PROVEEDORES
PN RASES8 SIP 244 26



No obstante, una vez vencido el plazo establecido para la recepción de las cotizaciones, no se obtuvo respuesta por parte de los interesados, razón por la cual no fue posible contar con información proveniente de dicha solicitud para la consolidación del estudio de mercado.

Por tal motivo, al no obtener cotizaciones por el SECOP II se procede a solicitar cotizaciones a las siguientes agencias de viajes y aerolíneas: Viaja por el Mundo, Viajes Élite, Planetour, Satena, Univiajes, Agencia Neptuno.



Pasos rápidos · Leído / No leído

Solicitud de cotización - Estudio de mercado proceso suministro de tiquetes aéreos nacionales 2026-2027 RASES8

Resumir este correo electrónico

DEATA RASES-RIN — Responder · Responder a todos · Reenviar — Mié 21/10/2026 10:39 AM

Para: cristytapias1233@gmail.com; asesoriaicitaciones@hotmail.com; viajaporelmundoweb@hotmail.com; gerenciacomercial@mayaviajes.com.co; info@planetour.com.co; correspondencia@satena.com; servicios@unimayes.com.co; ventas@neptuno.org

1SOLICITUD COTIZACION PR...

DIOS Y PATRIA

Buenos días, La Regional de Aseguramiento en Salud N.° 8 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional se encuentra adelantando el estudio de mercado para un eventual proceso de contratación cuyo objeto corresponde al suministro y gestión integral de tiquetes aéreos nacionales para los usuarios de esta regional y sus acompañantes autorizados, cuando deban desplazarse para acceder a servicios de salud en diferentes ciudades del país. Esta información se encuentra contenida en el documento.

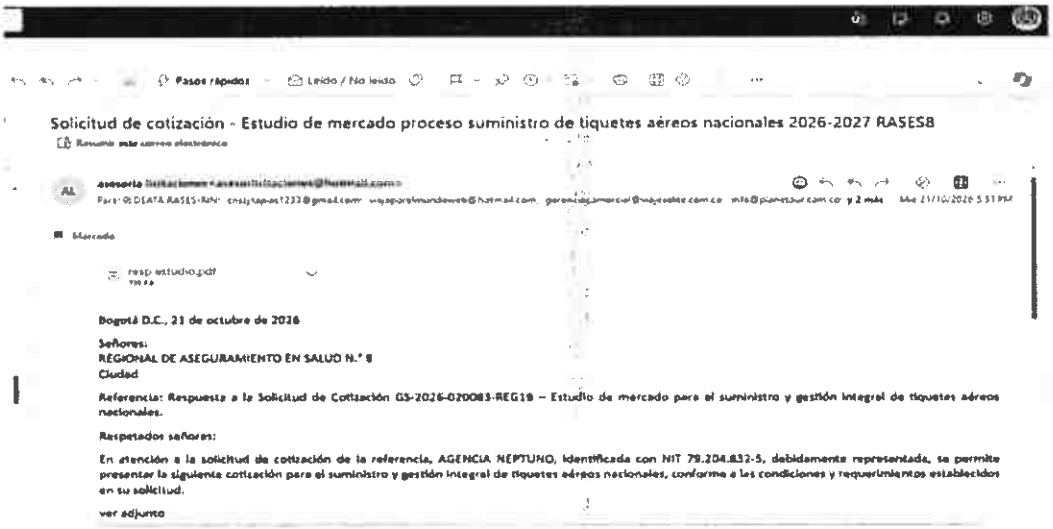
En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se evidenciaron manifestaciones de interés suficientes a través de la plataforma SECOP II, nos permitimos solicitar su colaboración mediante la presentación de una cotización y la información requerida en el documento adjunto, con el fin de fortalecer el análisis del sector y la estimación presupuestal del proceso.

Agradecemos remitir su respuesta dentro del plazo establecido 26/10/2026, incluyendo la totalidad de los aspectos técnicos, operativos, comerciales y económicos requeridos.

Es importante precisar que la presente solicitud tiene fines exclusivamente informativos para la elaboración del estudio de mercado y no constituye oferta, invitación a contratar ni genera obligación alguna para las partes.

Para cualquier inquietud o aclaración, podrán comunicarse a través de los canales institucionales indicados en el documento anexo.

De las cuales solo se recepcionó una (01) cotización por parte de la entidad **AGENCIA NEPTUNO**, como se evidencia a continuación:



Pasos rápidos · Leído / No leído

Solicitud de cotización - Estudio de mercado proceso suministro de tiquetes aéreos nacionales 2026-2027 RASES8

Resumir este correo electrónico

AL asesoria [redacted] — Para: DEATA RASES-RIN; cristytapias1233@gmail.com; viajaporelmundoweb@hotmail.com; gerenciacomercial@mayaviajes.com.co; info@planetour.com.co y 2 más — Mié 21/10/2026 5:51 PM

Mercado

resp estudio.pdf

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2026

Señores:
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8
Ciudad

Referencia: Respuesta a la Solicitud de Cotización GS-2026-020083-REG18 – Estudio de mercado para el suministro y gestión integral de tiquetes aéreos nacionales.

Respetados señores:

En atención a la solicitud de cotización de la referencia, AGENCIA NEPTUNO, identificada con NIT 79.204.832-5, debidamente representada, se permite presentar la siguiente cotización para el suministro y gestión integral de tiquetes aéreos nacionales, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos en su solicitud.

ver adjunto

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

Cabe resaltar, que el mercado de tiquetes aéreos se caracteriza por tener una alta volatilidad. Las aerolíneas ofrecen tiquetes aéreos en diferentes rangos tarifarios y son afectados por variables como el nivel de servicio, y la anticipación al viaje con la que se compra el Tiquete aéreo, entre otros. Por consiguiente, se tiene en cuenta la siguiente normatividad:

- El Decreto 260 de 2004 en su artículo 5, numerales 10, 14, 15 y 16, establece claramente la facultad de la autoridad aeronáutica para regular las tarifas aplicables a las ventas de servicio de transporte aéreo. Igualmente, el artículo 3 de la Resolución No. 00904 del 28/02/2012 de la Aeronáutica Civil, menciona que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, el régimen tarifario de los servicios aéreos comerciales en Colombia es libre, lo anterior sin prejuicio de la potestad de la aeronáutica civil en materia de tarifas aéreas.

- Las agencias de viajes podrán cobrar las tarifas ofrecidas al público y publicadas por las empresas aéreas de transporte de pasajeros, más los impuestos correspondientes que como mínimo son impuesto de ventas, tasas y contribuciones, otros impuestos (cargo por combustible), cargo administrativo, impuestos sobre el cargo administrativo, QSE (que, de emisión, en los casos de tiquetes revisados) e IVA sobre el QSE, los cuales están regulados en la normatividad vigente antes descrita.

- De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 6251 del 19 de diciembre de 2008, artículo 4, numeral 3 de la Aeronáutica Civil, se deberán expedir los tiquetes con los descuentos de la tasa aeroportuaria.

- La Resolución No. 3596 del 01 de septiembre de 2006, en su artículo 3, ordena el cobro obligatorio no reembolsable de una tarifa por expedición de tiquetes o tarifa administrativa aplicable en las ventas de servicio de transporte aéreo nacional efectuadas en Colombia, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas.

- La Resolución No. 01507 del 23 de marzo de 2012, en su artículo 1, modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución No. 3596 de septiembre 1 de 2006.

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de tiquetes Aéreos: aerolíneas, los websites y agencias de viajes. Las aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros. Este mercado de tiquetes aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con la discriminación de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros.

Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica. Por tal razón, las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant; (iii) trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas.

Debido a la contraprestación económica, reconocida por la existencia de intermediación en el proceso de compra del tiquete Aéreo, las agencias de viajes deben hacer el cobro de la Tarifa Administrativa, la cual de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales son ajustadas anualmente, de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales en 5,10%, que corresponde a la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE.

4.3 PRECIOS DE MERCADO

		AGENCIA NEPTUNO		
Ítem	Descripción	Tarifa administrativa antes de IVA	IVA (19%)	Valor Cotizado (Iva incluido)
1	Gestión y expedición de tiquete aéreo nacional de un solo trayecto	$ 45.700	$ 8.683	$ 54.383
2	Gestión y expedición de tiquete aéreo nacional de ida y regreso	$ 83.000	$ 15.770	$ 98.770

Nota: La cotización relacionada en el análisis de mercado se obtuvo a través de correo electrónico, aplicable al número de proceso **PN RASES8 SIP 244 26.** Teniendo en cuenta que solo se recibe una (1) cotización y que se requiere garantizar los traslados de los usuarios y sus acompañantes autorizados, cuando deban desplazarse a otras ciudades del territorio nacional para asistir a citas médicas, procedimientos, valoraciones, controles, ayudas diagnósticas, tratamientos o demás servicios de salud debidamente autorizados; se toma como referencia el valor cotizado por la Agencia Neptuno.

5.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No.	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	VALOR SECOP II	VALOR HISTORICO FINAL	VALOR DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	Un trayecto (one Way)	N/A	$ 29,642	$ 54,383	$ 42,013
2	ida y vuelta (round trip)	N/A	$ 55,307	$ 98,770	$ 77,039

NOTA: Para el valor estimado del presente proceso se llega a la conclusión de realizar la sumatoria de los valores históricos más el único valor cotizado, generando así el promedio del valor estimado. No se tendrá en cuenta valores de referencia SECOP II, toda vez que, los contratos consultados no cuentan con las mismas características del presente proceso, por ende, no es factible tomar como referencia el valor de los antecedentes contractuales, puesto que difieren en las condiciones (rutas, destinos, etc.) establecidas para el presente estudio previo, debido a la volatilidad de los precios y condiciones de adquisición, ya que el valor del pasaje aéreo nacional como internacional varía de acuerdo a la temporada, precio del dólar, demanda de la adquisición, disponibilidad de vuelos y aerolíneas prestadoras del servicio.

La Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud N°8, no cuenta con los equipos aeronáuticos necesarios para suplir esta necesidad, y las aerolíneas privadas cuentan con la infraestructura física y tecnológica para garantizar un óptimo servicio.

Se concluye que el presupuesto proyectado para este proceso, está sujeto a los problemas de salud que puedan llegar a tener nuestros usuarios, los cuales pueden generar el cubrimiento de necesidades superiores a los previstos, teniendo en cuenta que el costo de los tiquetes depende de los siguientes aspectos: Fecha de solicitud (temporada alta, baja), ciudades de destino (número de vuelos o frecuencia de vuelos dependiendo la ciudad y la aerolínea), aerolínea (el costo del tiquete varía para cada aerolínea, dependiendo de las condiciones particulares de cada una, como clases de aviones, número de vuelos a determinadas rutas), urgencia del tiquete

(de acuerdo a la necesidad del servicio, se expiden los tiquetes con la empresa que tenga disponibilidad de silla o cupo, a menor disponibilidad, mayor es el costo del tiquete).

Por lo anterior **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8**, determina el valor estimado, conforme a la tarifa administrativa, carta de presidencia Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del proceso contractual corresponde a la suma de Ciento cincuenta y cinco millones de pesos ($155.000.000). Incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, tarifas administrativas, cargos por servicio y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto se ejecutará mediante solicitudes autorizadas por el supervisor, de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas, la disponibilidad de rutas, las tarifas vigentes al momento de la expedición y el saldo presupuestal del contrato.

La entidad no garantiza una cantidad mínima de tiquetes ni se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto. En ningún caso el contratista podrá superar el valor contractual disponible

ÍTEM Y/O LOTE	UNIDAD	RECURSO	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RASES 8	16	020202009003	CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISIONES QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	2026	1	$10.000.000	$10.000.000
1	RASES 8	16	020202009003	CERTIFICADO PLAN ANUAKL DE ADQUISIONES QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	2027	1	$145.000.000	$145.000.000
TOTAL								$ 155.000.000

Con fundamento en el análisis jurídico, técnico, financiero y de mercado efectuado, se considera procedente adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que la necesidad se encuentra debidamente justificada, existe apropiación presupuestal para respaldar el compromiso y las condiciones del proceso garantizan los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normatividad de contratación estatal.

Mayerling Pertuz Serrano

Patrullero **MAYERLING PERTUZ SERRANO**
Estructurador Estudio Previo

Capitán **MARIA INES BERMUDEZ JUEZ**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud No. 8

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía

Aplica	Anexos
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Obligaciones de la policía nacional
☐	Obligaciones del contratista

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Experiencia del proponente
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica
☐	compromiso de buenas normas ambientales
☐	certificado origen lícito de recursos
☐	carta de sostenibilidad de precios
☐	integridad de precios
☐	constancia cumplimiento obligaciones parafiscales persona jurídica
☐	declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros
☐	Autorización consulta en la página de la dirección de investigación criminal e interpol, si me encuentro inhabilitado por haber sido condenado por delitos sexuales contra menores.
☐	compromiso del sistema de gestión ambiental
☐	Oferta económica
☐	Certificado de no estar reportado en la página de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Barranquilla - Atlántico,

En mí calidad de jefe Área de Gestión Aseguramiento en Salud, manifiesto con la suscripción de esta certificación que la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, no cuenta con la capacidad tecnológicas, bienes e infraestructura que permitan prestar los servicios de Tiquetes Aéreos, motivo por el cual la única forma de resolver la necesidad es mediante una contratación con un tercero que garantice el suministro

Capitán **MARIA INES BERMUDEZ JUEZ**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud No. 8

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

NOTA INFORMATIVA:

EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR Y PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA EL FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE EXPRESE SU MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO O NO CUMPLIMIENTO CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LAS CUALES SERÁN VERIFICADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO APLICANDO EL CRITERIO DE CUMPLE O NO CUMPLE.

ASÍ MISMO, EL OFERENTE DEBERÁ APORTAR LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS Y ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, LAS CUALES SERVIRÁN DE SOPORTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	El contratista ofrecerá todos los tiquetes aéreos disponibles en el mercado (a valor comercial), priorizando las tarifas más económicas del mercado y promociones (ofrecidos por las Aerolíneas en su página web). **EN LA FACTURA DE CADA TIQUETE DEBERA CORRESPONDER AL VALOR DEL TIQUETE COMERCIAL MAS EL VALOR DE LA TARIFA ADMINISTRATIVA MENOS EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO EN LA OFERTA ECONOMICA**		
2	Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de certificación y/o contratos ejecutados con entidades privadas y/o públicas, que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista debidamente suscrito por el representante legal del contratante del proponente o por la persona autorizada para tal fin y calidad del servicio prestado. Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta, el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato		
3	**ADICION DE SERVICIOS:** De requerirse un servicio adicional a los contratados y que tengan que ver o estén relacionados con el objeto contractual se solicitara a la entidad contratista autorización para hacer **LA ADICIÓN DEL SERVICIO conforme a la normatividad vigente**, se cotizará el servicio con mínimo dos cotizaciones, y se solicitará autorización para hacer la modificación al ordenador del gasto, por lo cual el supervisor del contrato deberá realizar solicitud escrita, donde anexe orden del médico tratante con las especificaciones requeridas por el usuario o fallo de tutela que ordene la prestación del servicio y que tenga relación con el objeto contractual.		
4	El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.		

5	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El Oferente garantizará por escrito que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación, indicando: • Una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos. • Una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros. • Un correo electrónico para solicitar, cambiar, cancelación de tiquetes aéreos y vuelos chárter. **(Diligenciar formulario capacidad operacional y administrativa).**		
6	Se brindará los servicios de **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES o servicios conexos** donde haya operación aérea con aerolíneas comerciales, en los siguientes casos: • Para los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, que deban cumplir citas médicas o procedimientos médicos, a otros departamentos del país, donde se garantice la atención integral de los servicios de salud, y de sus acompañantes según el caso (menores de edad, mayores de 60 años o por prescripción médica sea necesario). • Para los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 de tengan fallos de tutela que ordenen transporte aéreo con o sin acompañante.		
7	El contratista debe discriminar e informar debidamente a la supervisión sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos y/o rangos tarifarios del tiquete aéreo solicitado.		
8	El contratista debe poseer las certificaciones reglamentadas por la Ley, así: • CERTIFICACION IATA • Registro Nacional de Turismo RNT • Estar Inscrito en la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO). Las Certificaciones deberán ser presentadas con la propuesta y podrán ser solicitadas en cualquier momento de la ejecución del contrato.		
9	El oferente deberá presentar con la oferta, documento escrito firmado por representante legal donde indique la información concerniente al método utilizado para establecer los tiquetes aéreos disponibles en el mercado, que le permita priorizar las tarifas más económicas y promocionales ofrecidas por las Aerolíneas, donde se logre evidenciar los horarios y valores que serán cobrados en el tiquete aéreo. Una vez adjudicado el proceso, el contratista que llegue a utilizar plataformas o aplicativos propios; deberá suministrar usuario y contraseña a la entidad contratante (brindará capacitación), con el fin de permitirle al supervisor del contrato el ingreso a la plataforma y realizar la verificación y elección de los tiquetes que más se ajusten a la necesidad del usuario.		
10	El contratista deberá facturar los valores de los tiquetes en pesos colombianos. Por cuanto el valor del tiquete debe ser expedido conforme a la clasificación de las tarifas (según su valor comercial incluido IVA y todos los impuestos) de forma integral, sin impuestos adicionales, sujetos a la disponibilidad que presente las aerolíneas.		
11	El oferente deberá informar por escrito en documento firmado por el representante legal, en su oferta, los datos de la persona enlace, que coordinará con el supervisor del contrato, las 24 horas, los 7 días de la semana, la expedición de los tiquetes, la solución de inconvenientes y requerimientos de los usuarios: **Datos persona enlace** Nombre _____ Cédula de ciudadanía_____ Teléfonos_____ Correo electrónico_____		

12	**PERDIDA DEL TIQUETE POR LA NO ASISTENCIA, CANCELACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE TIQUETES:** • **Perdida del tiquete por la no asistencia**: no será reconocido dineros de reembolso por parte del contratista. • **Cancelación del tiquete:** **a.** en tarifa flexible: deberá solicitar la cancelación del tiquete 6 horas antes del vuelo, el contratista está obligado a reembolsar los dineros a la entidad contratante. **b.** en tarifa flexible, full, Premium, preferenciales flexi y plus: el supervisor deberá solicitar la cancelación del tiquete 6 horas antes del vuelo, el contratista está obligado a reembolsar los dineros a la entidad contratante (en las demás clasificaciones de tarifas no se reconocerá dineros de reembolso). • **Reprogramación del horario del tiquete**: en tarifa flexible, full, Premium, preferenciales flexi y plus: el supervisor deberá solicitar la modificación o reprogramación del vuelo 3 horas antes (del vuelo) sin generar costos adicionales para la entidad contratante (en las demás clasificaciones de tarifas la entidad contratante está obligada a cancelar los dineros por concepto de penalidad).		
13	El contratista atenderá en forma inmediata cualquier solicitud de modificación que se presente en los tiquetes previamente expedidos, para lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, específicamente fecha, ruta, nombres, entre otros, previa autorización del supervisor del contrato.		
14	El contratista deberá presentar mensualmente al supervisor del contrato, un informe de los tiquetes expedidos debidamente discriminados con la siguiente información: 1. Valor integral del tiquete. 2. Valor por concepto de tarifa administrativa 3. fecha del vuelo 4. aerolínea que prestó el servicio. 5. Código de reserva y N°. tiquete. 6. Lugar de la salida, ruta (directo o con escala) lugar de llegada 7. Nombre del pasajero e identificación. **Nota:** El contratista deberá enviar un reporte mensual del estado de los tiquetes expedidos durante el periodo.		
15	Presentar al supervisor del contrato cada vez que éste lo solicite, un informe de los descuentos aplicados, los reembolsos efectuados durante el periodo, no utilizados, revisiones, estados de cuenta y en general sobre la ejecución del contrato.		
16	Los tiquetes se deberán expedir en la clase económica disponible al momento de la compra del tiquete en los destinos nacionales y de acuerdo a la necesidad de los usuarios, se les permitirá equipaje adicional en cabina, bodega, traslados de equipos médicos, entre otros, de acuerdo al requerimiento que únicamente realizará el supervisor del contrato, quien valida los soportes y procedimiento a realizar en cada solicitud.		
17	Los tiquetes que hayan sido expedidos erróneamente por el contratista, y por causa de ello se generen costos adicionales para el usuario, tales como gastos de taxis, alimentación, hospedaje, y demás costos; estos dineros deberán ser reembolsados en efectivo al usuario, previa solicitud a la empresa contratista, de los soportes que sustentaron dichos gastos. **Nota**: los tiquetes que hayan sido expedidos erróneamente por el contratista deberán ser reembolsados al 100% mediante nota crédito previa coordinación con el supervisor del contrato.		
18	**INFORMAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PORCENTAJES DE EJECUCIÓN)** El oferente se compromete a entregar de manera mensual el reporte de ejecución del contrato al supervisor del mismo, e informar, de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes: En un cincuenta por ciento (50%)		

	En un setenta por ciento (70%) En el noventa por ciento (90%) En el cien por ciento (100%) Nota: Los informes en cada uno de sus cortes deberá estar firmada por el Representante Legal; lo anterior con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar y ejercer control a la facturación y ejecución.		
19	**EL CONTRATISTA NO PODRA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de una urgencia debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos, en este caso la facturación se realizara conforme a las tarifas establecidas en el presente contrato.		
20	**FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adjunto a este estudio previo, el cual debe estar firmado por el representante legal de la entidad.		

Mayerling Pertuz Serrano

Patrullero **MAYERLING PERTUZ SERRANO**
Estructurador Estudio Previo

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJCUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO. LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y UN (1) AÑO MÁS, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA EL RIESGO DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MAS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO ENTREGADO
GARANTIA UNICA	RIESGO JURÍDICO	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, CON INICIO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se la asigna?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	ESPEC	EXTER	SELEC	OPERACIONAL	RIESGOS ASOCIADOS AL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	DECLARATORIO DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	2	4	5	MEDIO	ENTID	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ CENTRALIZANDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO; LO CUAL ES INFORMADO A LOS OFERENTES POR MEDIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN.	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR (TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO)	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LA PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES TÉ	EVALUACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	GENE	EXTER	EJECU	JURÍDICO -	QUE EL CONTRATISTA NO TRAMITE LA CANTIDAD DE VUELOS REQURIDOS	FALTA DE DISPONIBILIDAD DE VUELOS Y RUTAS REQURIDAS, QUE CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.	2	4	8	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR EL RIESGO DE OCURRENCIA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO Y ESTRICTO CONTROL A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO. ASÍ COMO PREVEER LAS SOLICITUDES DE MANERA OPORTUNA.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FLUCTUACIÓN EN LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO	INCREMENTO DEL PRECIO DE LOS PRECIOS DE TIQUETES, CIERRE DE RUTAS, GENERANDO RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL CONTRATISTA DEBERÁ ANALIZAR EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA LOS POSIBLES INCREMENTOS EN LA TASA REPRESENTATIVA DE MERCADO Y EL IMPACTO EN EL VALOR FINAL DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVEER QUE LAS RUTAS SOLICITADAS CON SU CAPACIDAD OPERACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN CONTRATO	OFERTA ECONÓMICA	CUANDO OCURRA EL EVENTO
4	ESPECÍ	EXTER	EJECU	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO REALICE LA ASIGNACIÓN DE TIQUETES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO	EL CONTRATISTA DEBERÁ PREVEER QUE LAS CANTIDADES Y RUTAS REQUERIDAS SEAN ACORDES CON SU CAPACIDAD OPERACIONAL	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / ESTABLECER DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITUD Y RESPUESTA REFLEJADA EN DIAS	3	4	7	ALTO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACION OFICIAL AL [illegible]	CUANDO OCURRA EL EVENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

Mayerling Pertuz Serrano

Patrullero **MAYERLING PERTUZ SERRANO**
Estructurador Estudio Previo

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes, espacios y medios que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual.

2. Una vez surtido el proceso de contratación, designar un supervisor que actuará como interlocutor permanente entre la **Regional de Aseguramiento en Salud N° 8** y el **CONTRATISTA.**

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por el **CONTRATISTA,** siempre que cumplan las condiciones pactadas, las especificaciones técnicas y las demás obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

5. Adelantar las actuaciones necesarias para hacer efectivas las sanciones, multas, cláusula penal pecuniaria y garantías a que hubiere lugar, previa información oportuna del supervisor sobre hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, con sujeción a las disponibilidades presupuestales y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir del **CONTRATISTA** la información técnica, administrativa, financiera o de cualquier otra naturaleza que resulte necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

9. Ejercer las demás actuaciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

10. Rechazar los bienes y/o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos exigidos en el contrato y sus anexos.

11. Suministrar oportunamente al contratista la información requerida para la expedición de los tiquetes aéreos.

12. Verificar, a través del supervisor, la correcta ejecución de los servicios contratados.

13. Tramitar oportunamente las solicitudes de modificación, cancelación o reprogramación de vuelos cuando sean requeridas por razones del servicio.

14. Expedir las certificaciones de cumplimiento contractual cuando haya lugar a ello.

NOTA: Además de las propias de su condición, deberá indicarse aquellas que correspondan a actividades o trámites a cargo de la administración, a partir de los cuales, el contratista estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **Regional de Aseguramiento en Salud N°8** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **Regional de Aseguramiento en Salud N°8** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **Regional de Aseguramiento en Salud N°8** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a **Regional de Aseguramiento en Salud N°8** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Cumplir durante la ejecución del contrato con las disposiciones ambientales aplicables y adoptar prácticas orientadas al uso eficiente de los recursos, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales de la Policía Nacional.
11. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*".
13. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por las acciones u omisiones en que incurra con ocasión de la ejecución contractual.
14. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados y aceptados por la entidad, salvo las situaciones expresamente autorizadas por la ley o por el contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y reportar cuando la ejecución financiera alcance el 50 % y el 70 % del valor contractual.
16. El contratista al que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá Cargar oportunamente en la plataforma SECOP II las facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago, cuando ello resulte procedente, obligación que será verificada por el supervisor del contrato.
17. Expedir los tiquetes aéreos solicitados por la entidad dentro de los tiempos requeridos por el supervisor.
18. Garantizar la reserva, expedición, modificación, reprogramación y cancelación de los tiquetes cuando sean requeridas por la entidad.
19. Mantener disponibilidad permanente de atención por medios telefónicos y electrónicos.
20. Gestionar ante las aerolíneas los cambios de itinerario requeridos por necesidades del servicio.

21. Informar oportunamente sobre cambios de horarios, cancelaciones, restricciones o novedades reportadas por las aerolíneas.
22. Entregar los tiquetes electrónicos al correo indicado por el supervisor de manera inmediata una vez sean emitidos.
23. Aplicar las tarifas más favorables disponibles en el mercado al momento de la expedición del tiquete.
24. Llevar control y reporte de los tiquetes emitidos, utilizados, modificados o cancelados durante la ejecución contractual.
25. EL CONTRATISTA NO PODRA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO, salvo que se trate de una urgencia debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos, en este caso la facturación se realizara conforme a las tarifas establecidas en el presente contrato.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OFERTA ECONOMICA	

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta **ESTE FORMATO,** el cual debe estar debidamente firmado por el representante legal y dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del SECOP II, es decir antes del cierre de la oferta.

N°	OBJETO	PORCENTAJE % UNICO DE DESCUENTO APLICABLE A TODOS LOS ITEMS DEL ANEXO PRECIO TECHO IVA INCLUIDO
1	**SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.**	_____%

NOTA 1: ***El oferente interesado debe realizar un solo porcentaje de descuento el cual será aplicado a todos los ítems del ANEXO PRECIO TECHO.***

NOTA 2: ***El valor unitario adjudicado se aproximará a la unidad de peso más cercana.***

NOTA 3: ***Si el oferente no indica ningún valor como porcentaje de descuento, esta se entenderá como 0%.***

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

INFORMATIVOS PRECIOS TECHOS

No.	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	VALOR TECHO
1	Un trayecto (one Way)	$ 42,013
2	ida y vuelta (round trip)	$ 77,039

Barranquilla, **seleccionar la fecha.**

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8
Ciudad.

YO, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____, de conformidad con lo establecido en el(la) _____, me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria y formal para participar en el proceso convocado por la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, conforme a la información suministrada en los términos establecidos en la invitación publica que rige el proceso, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

El objeto del proceso se encuentra detalladamente enunciado en los Pliegos de Condiciones y en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida al mismo, teniendo en cuenta su descripción y especificaciones técnicas.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de La invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las Adendas hechos al mismo.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. Que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
4. Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente)
5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
6. Que nos comprometemos a proveer a la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los Pliegos de Condiciones para la Mínima Cuantía, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los bienes y/o servicios ofertados, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones, sus Anexos, sus Formularios y Adendas que llegaren a suscribirse.
8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del

mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
10. Reconocemos que ni la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
11. Reconocemos que ni los Pliegos de Condiciones, del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.
12. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
13. Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.
14. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

15. Que me obligo a suministrar a solicitud de LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
16. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección: _____; Teléfono (os): _____ Fax: _____.
17. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
18. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).
19. Que la vigencia de la presente oferta es de cuatro (04) meses, contados a partir de la presentación de la misma.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Barranquilla, **seleccionar la fecha.**

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8
Ciudad.

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal : domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de representante legal de _____, de manera libre, voluntaria y bajo la gravedad de juramento, me permito certificar que:

1. Los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provienen de actividades ni fuentes ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, financiación del terrorismo, y financiación de armas de destrucción masiva o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarían las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
2. Que mi empresa sea utilizada para dar apariencia de legalidad a fondos ilegales o para financiar actividades terroristas.
3. Que mi empresa y sus representantes, socios, administradores, accionistas y/o beneficiarios finales no realizan, facilitan, promueven ni han realizado directa o indirectamente actividades ilícitas, tales como:

 - Lavado de activos (LA).
 - Financiación del terrorismo (FT).
 - Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
 - Tráfico de estupefacientes o sustancias psicoactivas.
 - Enriquecimiento ilícito.
 - Corrupción, soborno transnacional o cualquier conducta tipificada como delito en la legislación penal colombiana.
 - Actividades provenientes de grupos armados organizados, organizaciones criminales o cualquier fuente marcada como de alto riesgo.

4. Que Monitorearé las operaciones de mi empresa para identificar y detectar posibles actividades del lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, financiación del terrorismo, y financiación de armas de destrucción masiva o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarían las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
5. Que verificare la identidad de los clientes y las transacciones entre ellos para evaluar y mitigar los riesgos asociados
6. Que implementaré políticas y procesos establecidos por entidades como la Superintendencia Financiera de Colombia para gestionar y mitigar estos riesgos.
7. Me comprometo a informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier situación que pueda constituir indicio o sospecha de operaciones inusuales o actividades que puedan considerarse de riesgo en materia de LA/FT/FPADM, así como cualquier cambio relevante en la estructura societaria o en los beneficiarios finales.

Finalmente, y de resultar adjudicatario del proceso, me comprometo a que todos los recursos que financiarán la ejecución del contrato, incluidos los flujos operativos, nóminas, pagos a proveedores

e inversiones, mantendrán origen lícito y verificable, garantizando la trazabilidad y transparencia en los movimientos financieros asociados al contrato

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Barranquilla, **seleccionar la fecha.**

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8
Ciudad.

Referencia: experiencia del proponente del proceso de Mínima Cuantía , Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.".**

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA LA EXPERIENCIA EN EL RUP.
				I	UT	C				
1	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
2	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
3	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
4	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
5	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
TOTAL								00		

* I: INDIVIDUAL, UT: UNIÓN TEMPORAL, C: CONSORCIO

Nota: el diligenciamineto del presente formulario se hará conforme a las condiciones establacidas en el pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: sostenimiento de precios del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.."**.

La firma _____ se compromete a sostener los precios y/o tarifas ofertadas dentro del proceso _____, durante la vigencia del contrato y las eventuales adiciones si este se llegara a suscribir, el cual tiene por objeto **SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.."**.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Elegir la modalidad de contratación., **Número** Diligenciar el número del proceso **cuyo objeto es: "SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.".**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente). **domiciliado en** Domicilio de la persona firmante , **identificado con** Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, **quien obra en calidad de representante legal** Seleccionar la opción correspondiente, **si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Elegir la modalidad de contratación, para la celebración de un contrato estatal para. Transcribir el objeto del proceso.

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Ciudad, seleccionar la fecha

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Elegir la modalidad de contratación. Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.º 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS..**

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal **domiciliado en** Domicio de la persona firmante., **identificado con** Documentos de identificación y lugar de expedición, **quien obra en calidad de** (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), **quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la *"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*, en lo siguiente:

> ***"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".***

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- **Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.**
- **Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.**
- **Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.**
- **Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.**

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, seleccionar la fecha

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Elegir la modalidad de contratación., Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: **SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.".**

El (los) suscrito(s) a saber Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal : domiciliado en Domicio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - DILIGENCIAR LA UNIDAD A LA QUE PRESENTA LA OFERTA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contrarien las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderad

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES	

Ciudad, seleccionar la fecha

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

PERSONA JURÍDICA

Referencia: constancia cumplimiento obligaciones parafiscales del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.**

Yo _____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° _____expedida en _____ representante legal de la Empresa_____ con Nit N°_____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que hemos cumplido con las obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,durante los seis meses anteriores a la fecha de firma de la presente certificación, por tanto nos encontramos a Paz y Salvo por conceptos de pago a las entidades promotoras de salud, fondo de pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) según consta en la última planilla de pago No_____ que se efectúa por medio de la entidad _____ y nos comprometemos a cumplir con dicha obligación durante la vigencia del contratado cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.".**

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL	

Ciudad, seleccionar la fecha

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

PERSONA JURÍDICA

Referencia: certificado de inhabilidad e incompatibilidad del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS."**.

Yo _____, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No _____expedida en _____, representante legal de la Empresa_____ con NIT No_____ manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que ni yo ni la empresa a la cual represento nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, que tampoco me hallo o hallamos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 8). En especial, que no aparezco o aparecemos reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con la ley 1952 del 28 de enero del 2019 en el TITULO IV CAPITULO IV.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, seleccionar la fecha

Señores.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Ciudad.

Referencia: Certificado de capacidad operacional del proceso de Mínima Cuantía , Número PN RASES 8 MIC _____ 2026 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO Y GESTIÓN DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.° 8 Y SUS ACOMPAÑANTES AUTORIZADOS, CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A OTRAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL PARA ASISTIR A CITAS MÉDICAS, PROCEDIMIENTOS, VALORACIONES, CONTROLES, AYUDAS DIAGNÓSTICAS, TRATAMIENTOS O DEMÁS SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.**

Yo,_____, Representante de la Firma_____, identificado con c.c._____ de _____certifico que la firma que represento, Cuenta con la infraestructura, recursos técnicos y tecnológicos y disponibilidad e idoneidad del personal, necesarios para cumplir el objeto de la presente contratación, en las condiciones señaladas en el presente estudio previo.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA	

CIUDAD_____ **FECHA** _____

Me permito certificar la siguiente información con el objeto de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

APERTURA _____ CANCELACIÓN_____

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario)

Entidad o beneficiario _____ NIT _____
_____ Y/O
_____ C.C. _____
Dirección _____ Teléfono_____ Fax_____
_____ _____

Departamento _____ Ciudad_____ Municipio_____

Denominación de la cuenta **Corriente** _____

Ahorros _____

Teniendo en cuenta que la Tesorería informará al proveedor sobre la realización del pago, indicando el día del giro, concepto y cuenta del beneficiario, para que éste verifique el abono en la respectiva cuenta y confirme a la Entidad, el contratista deberá manifestar si está información la recibirá por correo electrónico, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si es a través de correo electrónico el contratista verificará que los recursos fueron recibidos y dará respuesta al correo electrónico de la Tesorería de la Entidad dentro del siguiente día hábil.

CORREO ELECTRÓNICO: _____ SI (___)

TELÉFONO: _____ SI (___)

II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Entidad Financiera _____ Código _____

Sucursal _____Código_____Ciudad_____

Dirección _____Teléfono_____ Fax_____

Número de la cuenta _____
(Adjuntar certificación bancaria)

NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO